



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: (601)3532666 Ext.70322 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 23 de enero de 2024

Ref.: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Auto requiere parte actora

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-01150-00

1. Previo resolver lo que en derecho corresponda respecto de la presunta gestión de notificación arrimada por la apoderada de la parte actora (PDF 010), se requiere a la memorialista para que aporte la documental contentiva de dicha gestión, habida cuenta que, conforme el informe secretarial que antecede (PDF 011), de los anexos remitidos a esta judicatura el 7 de diciembre de 2023, no fue aportada la documental que acredite dicho supuesto.

2. Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de aplicar lo contemplado en el numeral 1° del artículo 317 del CGP, proceda a allegar certificado de tradición y libertad vigente del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50C-1911504, en que aparezca inscrita la orden de embargo decretada en este asunto, o cuando menos, acredite el pago de los derechos de registro del oficio No. 1916/2023 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Centro, el cual se remitió a dicha autoridad con copia al correo de la apoderada judicial del extremo activo desde el 5 de diciembre de 2023 para lo de su cargo (PDF 009).

Cumplido el término anterior, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 009 del 24 de enero de 2024

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0add49d07d24fc67e3406bcb83f124952c6e659e84e96c890ba84eb7b6cba29**

Documento generado en 23/01/2024 05:00:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>